

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

ESTUDIOS PREVIOS

El Secretario General del Resguardo Indígena Kankuamo, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el derecho propio, en especial las conferidas en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Se permite realizar el presente estudio previo de necesidad para una contratación de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015.

1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN.

1.1. CAPACIDAD OBJETIVA.

1.1.1. Fundamento Jurídico: Artículo 286, 330 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9, 13, 20 y 25 y siguientes del Decreto 1953 de 2014.

1.2. CAPACIDAD SUBJETIVA.

1.2.1. Fundamento Jurídico: JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.018.965 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO con NIT No. 900874999-7, en calidad de Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo, según certificación CER18-1833-DAI-2200 de fecha 06 de junio de 2018 expedida por la coordinación del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígena, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, con capacidad para contratar conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto 1953 de 2014.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

I. Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde.

II. Que el decreto 1953 de 2014, de acuerdo a su Artículo 27 Destinación, indica que “los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio”. Por su parte el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, define la orientación y destinación de los recursos asignados en el Sistema General de Participación para resguardos indígenas y les confiere la categoría de libre destinación para el financiamiento de proyectos de inversión.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

III. Que el Artículo 49 de la Constitución Política, Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. Establece “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

IV. Que el Artículo 13 del decreto 1953, establece que Los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida: (...) 3. Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (...).

V. Que el Artículo 81. Del decreto 1953, prescribe “Cuidado de salud propia e intercultural. Son las acciones en salud propia y complementaria que se realizan con las personas, las familias, la comunidad y con el territorio, que tiendan a promover y proteger la salud, y a prevenir y tratar la enfermedad con el propósito de promover, recuperar y mantener la armonía y el equilibrio. A través de este componente se reconoce y fortalece la implementación de las formas del cuidado integral de la salud de cada pueblo, de acuerdo con sus dinámicas, políticas, organizativas, territoriales y cosmogónicas para el buen vivir de los pueblos y coordinar acciones con otras prácticas médicas reconocidas al interior de las comunidades, siempre que las mismas no vayan en detrimento de los saberes ancestrales y que permitan la pervivencia física, espiritual y cultural de los pueblos. La expresión proteger se entenderá como las acciones propias de salud desde la sabiduría ancestral tendientes a mantener la armonía y el equilibrio en los pueblos indígenas”.

VI. Que el Artículo 91 del decreto 1953 plantea: “Alternativas para el acceso al agua potable y saneamiento básico. Para garantizar el acceso al agua potable y saneamiento básico los Territorios Indígenas podrán adoptar soluciones alternativas con fundamento en la ley de origen, derecho mayor o derecho propio, y conforme lo que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”; Artículo 92. “Formas organizativas operacionales propias para la operación de las soluciones de agua potable y saneamiento básico. Los Territorios Indígenas podrán crear y estructurar autónomamente formas organizativas propias para la operación y mantenimiento de la infraestructura, y el esquema de acceso al servicio de las comunidades asentadas en los mencionados Territorios, de tal forma que se garantice la sostenibilidad de los sistemas”

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

VII. Que de acuerdo con la Ley 1122 de 2007, el Ministerio de Salud y Protección Social, define que: “la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo”. Además frente al concepto de salud ambiental propone una reflexión sobre la interacción entre los grupos humanos y los factores físicos, químicos, biológicos y sociales que se encuentran en el medio que habita y que a su vez se encuentra modulado por la estructura social, explora las prácticas de uso, manipulación, apropiación y explotación de los componentes ambientales, y su relación con los efectos en salud humana”.

VIII. Que el plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, encontramos mandatado lo siguiente: Dimensión. 2- Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación; 2. Componente. F- Sistema de Salud Propio; Sector de Inversión o Estrategia. Promover el desarrollo social sostenible de la población Kankuama; Subsector y/o programa: Construcción y mejoramiento de la infraestructura básica de servicios públicos en las comunidades del resguardo Kankuamo; apuestas. Implementación del Plan de aguas y saneamiento ambiental del Resguardo.

IX. Que en el Resguardo Indígena Kankuamo existe un inadecuado manejo de los residuos sólidos que se presenta por diversas causas a mencionar: Falta de gestión organizacional, falta de apoyo por parte de las instituciones, poca concientización por parte de los habitantes que no reflejan el potencial productivo de los residuos sólidos. Lo anterior trae como consecuencia problemas ambientales relacionados con la contaminación de fuentes hídricas, generación de vectores, malos olores, contaminación visual, contaminación en la capa del subsuelo, problemas sociales, que afectan la salud pública en el Resguardo Kankuamo.

X. Que el Resguardo indígena Kankuamo cuenta actualmente con un Plan de Gestión y Manejo ambiental de los Residuos Sólidos (PGMARS). Formulado, el cual contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos, el cual es necesario empezar a socializar e implementar en las comunidades a través de pruebas de pruebas pilotos que lleven al ajuste y puesta en marcha del plan con la participación plena y efectiva de las comunidades.

XI. Por tal razón, se permiten emprender acciones con la finalidad de: Concientizar a los habitantes; organizar y capacitar a las comunidades involucradas para ejercer el manejo de los residuos inorgánicos generados, aplicando además de conceptos técnicos criterios de la cultura que busque ordenar tal actividad; Gestionar los alcances del proyecto a través del tiempo garantizando su desarrollo, permanencia y sostenibilidad del proceso; coordinar actividades que estén relacionadas con el mismo y además servir como intermediario entre la comunidad y las instituciones que deseen apoyar en este tipo de actividades.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

XII. Por lo cual, el Resguardo Indígena Kankuamo para la vigencia 2018, destinó recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones (priorizados por la comunidad en Asamblea General), para el desarrollo del proyecto de inversión No. S.G.P.-RIK-002-F037, denominado “SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PRUEBA PILOTO DEL PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SALUD PÚBLICA E INTERCULTURAL EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO”

XIII. Que el proyecto plantea como objetivo principal: Contribuir al mejoramiento de la salud pública e intercultural en el Resguardo indígena Kankuamo a través de la socialización e implementación de pruebas pilotos del Plan de Gestión y Manejo Ambiental de Residuos Sólidos (PGMARS); y como objetivos específicos: • Generar y desarrollar estrategias de concertación y organización comunitaria para la implementación del PGMACRS. • Establecer y operativizar mecanismos para el saneamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos en el resguardo indígena Kankuamo.

XIV. Que la ejecución del proyecto contempla la ejecución de la siguiente ruta metodológica: 1. Concertación y organización comunitaria. 1.1. Reunión de autoridades para el direccionamiento de la implementación y operación del Plan de Gestión y Manejo Ambiental Cultural de los residuos sólidos, como estrategia para mejorar la salud pública e intercultural en el Resguardo Kankuamo. 1.2. Realización de asambleas comunitarias para la puesta en marcha de la implementación del PGMACRS.; 2. Operativización y pruebas piloto. 2.1. Jornadas comunitarias de manejo, transporte, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos como estrategia para promover el mejoramiento de la salud pública – ambiental del Territorio. 2.2. Asamblea de autoridades para la consolidación de avances y resultados de la socialización, implementación de pruebas piloto del PGMACRS; 3. Dinamización, coordinación técnica y operativa del proyecto.

XV. En estos momentos el resguardo Kankuamo no cuenta con la logística, ni el equipo de apoyo con el que se puedan brindar las condiciones necesarias para la organización de los eventos y actividades que requiere la realización de la ruta metodológica; por lo que se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que tenga dentro de su objeto social el trabajo con comunidades Indígenas y cuente con la experiencia e idoneidad para garantizar la realización de las actividades descritas.

XVI. De esta forma es necesario contratar las condiciones y garantías logísticas para la realización de las actividades del proyecto, para cumplir con los fines y objetivos del mismo.

XVI. Que la contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia Fiscal del año 2018, cuyo presupuesto fue aprobado en la asamblea para tal fin; por lo que

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

cuenta con los recursos aprobados para el proyecto de inversión S.G.P.-RIK-002-F037.

2.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

Que el Resguardo requiere de una persona natural o Jurídica, que tenga dentro de su objeto social el desarrollo o ejecución de procesos, proyectos o trabajo con comunidades Indígenas y cuente con la experiencia en trabajo de procesos con pueblos indígenas y específicamente en el Pueblo Kankuamo, para cumplir con los objetivos propuestos, con el fin de no generar afectaciones a los usos y costumbre de la comunidad y con ello garantizar la pertinencia cultural.

Que atendiendo las reglas que rigen las modalidades de selección en la contratación estatal y los tiempos que conlleva cada una, La pertinencia cultural por tratarse de un proyecto para desarrollarse en territorios Indígenas y cuyos beneficiarios son Indígenas; la experiencia e idoneidad del contratista en relación con trabajo para Pueblos Indígenas, que es escasa en el sector, y tomando como acción afirmativa contratar con personas naturales o jurídicas que tengan relación cultural con el Pueblo Kankuamo y que garanticen la vinculación de miembros del Pueblo Kankuamo en su realización.

Se utilizara la modalidad de contratación directa, como la modalidad que en momento garantiza los principios de economía, eficiencia y la garantía de ejecución del proyecto con menos riesgos de afectación cultural; utilizando la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de derechos de los Pueblos Indígenas, para lo cual de acuerdo a la norma no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO AL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN S.G.P.-RIK-002-F037, TITULADO “SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PRUEBA PILOTO DEL PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SALUD PÚBLICA E INTERCULTURAL EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO”

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

3.1. OBJETO A CONTRATAR:

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El Resguardo Kankuamo, requiere contratar las condiciones logísticas, y operativas, para garantizar la realización, de las siguientes actividades del proyecto:

1.1. Reunión de autoridades para el direccionamiento de la implementación y operación del Plan de Gestión y Manejo Ambiental Cultural de los residuos sólidos, cómo estrategia para mejorar la salud pública e intercultural en el Resguardo Kankuamo.

Se hace necesario socializar de manera general con: Mamos, conocedores de tradición, comisiones competentes, consejo general de mayores y cabildo mayor del Resguardo Kankuamo; una reunión para Ochenta (80) personas, en Un (01) día.

1.2. Realización de Seis (06) asambleas comunitarias para la puesta en marcha de la implementación del PGMACRS, dirigidas por las Comisiones de Economía, Propia y Buen Vivir; Territorio y Medio Ambiente; Salud Propia e Intercultural y la Coordinación técnica operativa del proyecto se desarrollarán asambleas comunitarias que integran a las 12 comunidades del Resguardo Kankuamo, de la siguiente manera: Asamblea comunitaria comunidades de Guatapuri y Chemesquemena para 130 personas; Asamblea comunitaria comunidades de Atánquez, Pontón y Las flores para 175 personas; Asamblea comunitaria comunidades de Rancho de la Goya y Ramalito, para 80 personas; Asamblea comunitaria comunidades de los haticos y mojado, para 70 personas; Asamblea comunitaria comunidad de Murillo, para 25 personas; Asamblea comunitaria comunidades de la mina y Rio seco, para 100 personas.

1.3. Jornadas comunitarias de manejo, transporte aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos como estrategia para promover el mejoramiento de la salud pública – ambiental del Territorio.

Se organizarán campañas comunitarias para las pruebas piloto de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos; además promover campañas que fomenten el aprovechamiento de los residuos (orgánicos, inorgánicos, peligrosos y demás): Comunidad de Guatapuri para 50 personas, Comunidad de Chemesquemena para 50 personas, Comunidad de Atanquez para 80 personas, Comunidad de Pontón para 40 personas, Comunidad de las flores para 20 personas, Comunidad de Rancho de la Goya para 30 personas, Comunidad de Ramalito para 40 personas, Comunidad de los haticos para 40 personas, Comunidad de Mojao por 30 personas, Comunidad de Murillo para 20 personas, Comunidad de la Mina para 50 personas, Comunidad de Rio Seco para 30 personas.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

1.4. Asamblea de autoridades para la consolidación de avances y resultados de la socialización, implementación de pruebas piloto del PGMACRS. 80 participantes por dos días.

El contratista deberá contar con personal idóneo, indígena Kankuamo, para la realización de cada una de las actividades en lo que se refiere a los servicios de alimentación y transporte con vehículos que tradicionalmente presten el servicio en el Resguardo.

Los menús que se suministraran en los diferentes espacios de reuniones, asambleas, deberán concertarse con las directivas del pueblo Kankuamo, con el fin que estén acordes con su cultura.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en el marco del cumplimiento del contrato, realizará las siguientes obligaciones:

1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del contrato; 2). Asegurar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios relacionados en su propuesta, actuando de manera coordinada con el Resguardo; 3). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; 4). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral; 5). Constituir la garantía única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; 6). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; 7). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato; 8) Entregar un registro fotográfico, y registro de asistencia donde se pueda verificar la realización de las actividades correspondientes; 9). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Contrato; 10). Programar, junto con el Supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo a las fechas definidas con las directivas del RESGUARDO; 11). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas; 12). Disponer del personal idóneo, con conocimientos de la cultural Kankuama y experiencia en procesos o proyectos ejecutados con el Pueblo Kankuamo, con el fin de garantizar la no vulneración de la cultural, cosmovisión y estructuras de gobierno propio de este Pueblo indígena. 13). Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del contrato; 14). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos así como los que el supervisor del contrato le solicite;

3.4. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO KANKUAMO.

a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; b. Pagar el

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

valor del contrato en la forma pactada; c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; d. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones; e. Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres; f. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo.

3.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080”.

Dicho documento define el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC –“como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, tal como se denota a continuación:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto
93000000	93140000	93141500	93141514
93000000	93140000	93141700	93141701

3.6. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre del 2018.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la que establece el artículo 2 Numeral 4. De la ley 1150 del 2007; Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual señala: “que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y apoyo logístico de qué trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 Numeral 3, para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

4.3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: “....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión....”.

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (....)”.

Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA- Radicación: 41719, define la modalidad de contratos de prestación de servicios: “Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución”

5. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES ARTICULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015:

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo.

5.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La modalidad de selección será la Contratación Directa, a través de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. De conformidad con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"3. Contratos de prestación de servicios.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

B. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

C. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Por su parte, dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto descrito en los estudios previos, El Resguardo considera que la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para realizar las actividades operaciones o logísticas para el logro de los objetivos del proyecto, debe realizarse con una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo este tipo de actividades para el Pueblo Kankuamo.

Que el Decreto 1953 del 2014, en su artículo 1 prescribe lo siguiente: “El presente decreto tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas...; con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural.” En el marco de la autonomía el Resguardo se permite vincular a miembros del Pueblo Indígena o personas jurídicas con conocimiento de los procesos del pueblo Kankuamo y su

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

relacionamiento, con capacidad y conocimiento para realizar el objeto contractual, que cuente con la experiencia requerida, conocimiento de las comunidades, y que además presente una propuesta viable, pertinente y económica para el Resguardo, como una acción afirmativa, que nos garantice la vinculación de miembros del Pueblo Kankuamo, en los procesos de contratación y ejecución de los recursos de la comunidad.

Las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto este contrato tiene esa finalidad entre otras.

Decreto 1953 establece en su artículo 20 que “Los actos o contratos que expidan o celebren los Territorios Indígenas, según sea el caso, para la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente Decreto, se regirán por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias, y por las disposiciones vigentes para aquellos sectores en los cuales haya sido certificado.

Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

Que el plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, encontramos mandatado lo siguiente: Dimensión. 2- Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación; 2. Componente. F- Sistema de Salud Propio; Sector de Inversión o Estrategia. Promover el desarrollo social sostenible de la población Kankuama; Subsector y/o programa: Construcción y mejoramiento de la infraestructura básica de servicios públicos en las comunidades del resguardo Kankuamo; apuestas. Implementación del Plan de aguas y saneamiento ambiental del Resguardo.

5.2 ASPECTOS COMERCIALES, Y TÉCNICOS.

La Entidad requiere conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia contratar los servicios de apoyo a la gestión, en administración de proyectos sociales, con entidades con relación o conocimiento del territorio, o personas naturales con capacidad para la prestación del servicio, lo que corresponde al sector terciario o sector de servicios enfocados en la economía social, entidades sin ánimo de lucro, personas naturales que acrediten la experiencia

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

en trabajo con comunidades Indígena e idoneidad requerida de acuerdo a su objeto social, para cumplir con los objetivos propuestos.

5.3. EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

En el Resguardo Kankuamo anteriormente ha realizado procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios.

Buena parte de la negociación estatal que ha requerido la entidad para proveerse de bienes y servicios, cuyo objeto sea el fortalecimiento cultural o propio, ha sido ejecutada por personas naturales o jurídicas con experiencia en desarrollo para procesos con Pueblos Indígenas en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Lo anterior como una acción afirmativa, cuyo objeto es vincular y ejecutar los recursos de las asignación especial para Pueblos Indígenas, con miembros de la comunidad o personas jurídicas que tengan relación cultural con las comunidades, con el fin de evitar afectaciones de carácter cultural.

En el municipio o municipalidades vecinas de la capital de Valledupar, eso en consideración a la cercanía del municipio a otras cabeceras urbanas, existen pocos oferentes registrados que tengan la idoneidad y experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos.

En el mercado laboral de Valledupar, estos perfiles son escasos dada la necesidad que confluyan de la pertinencia cultural, la experiencia en comunidades indígenas y los conocimientos técnicos, profesionales o propios en las actividades, por lo que el Resguardo acude directamente a miembros de la comunidad indígena o personas jurídicas con experiencia acreditada en similares procesos, que estén involucrados en los procesos propios para que desarrollen estas tareas o en personal no indígena que haya acompañado los procesos organizativos y cuente con compatibilidad cultural, para así evitar riesgos culturales o de afectación cultural.

5.4. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES.

La ejecución del objeto del presente estudio se fundamentaron en las actividades a ejecutar y los precios del mercado de acuerdo a un análisis técnico, Administrativo y financiero detallado de todas las actividades a ejecutar por parte del CONTRATISTA bajo la supervisión del Cabildo

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

Gobernador del Resguardo Kankuamo y su equipo de apoyo, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas en análisis de precios unitarios competentes garantizando que la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo. Las actividades y cantidades a ejecutar para el servicio contratado, son las especificadas en el presupuesto respectivo y los requerimientos de la comunidad para la realización de los encuentros.

Para justificación del valor del contrato se tuvo en cuenta los valores o tablas definidas por las autoridades del Resguardo, previo a un análisis de precios y factores que determinan los valores de los costos de alimentación y transporte en el Resguardo. Se ha realizado análisis económicos, que son referentes para establecer el valor del contrato a celebrar bajo los presentes estudios previos.

Para determinar los valores de alimentación y transporte, el RESGUARDO, solicitó para la realización de los eventos planeados en la vigencia 2018, cotizaciones a personas que ejercen actividades de suministro de alimentos servidos en sitio, y con base en estas realizó un promedio el cual se fija como ponderado para el cálculo de la logística de alimentación y se aprueba mediante resolución.

En cuanto al transporte, se tiene que en ejercicio de las competencias jurisdiccionales y demás que tienen las autoridades indígenas dentro del territorio, el RESGUARDO, a través del Cabildo, con base en concertaciones con COTRANZNORTE Única empresa oficial que presta el servicio de transporte en la zona y que se encuentra en proceso de formalización, cuenta con una lista de precios que será el marco para fijar los costos de transporte en el presente proceso.

Además se tiene como referencia los procesos contractuales que el Resguardo celebró con las siguientes personas jurídicas, mediante prestación de servicios o convenios de colaboración: ASOCIACION DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO DE INDIGENAS PROFESIONALES DE LA SIERRA "ATIDPIS", FUNDACIÓN DUNARUA. Personas Naturales PATRICIA ARAQUE BARROS, JHON TORRESS DAZA, GABRIEL SEGUNDO FUENTES OÑATE, ILVIO DARIO MAESTRE VILLAZON. En la presente vigencia, específicamente el componente de alimentación de personal, y transporte.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La ejecución del objeto del presente estudio se fundamentó en las actividades contempladas en el presupuesto, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas de acuerdo a los valores reglamentados por el Resguardo, de acuerdo al análisis

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

económico, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo.

Las actividades y cantidades a ejecutar para el servicio contratado, son las especificadas en el presupuesto respectivo, que se relaciona a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
O-E-1	Generar y desarrollar estrategias de concertación y organización comunitaria para la implementación del PGMACRS.				\$ 17.350.000
A.1.1.	Reunión de autoridades para el direccionamiento de la implementación y operación del Plan de gestión y manejo ambiental cultural de residuo sólido (PGMACRS) como estrategia para mejorar la salud pública e intercultural en el RIK.	Numero	1		\$ 3.740.000
	Alimentación de 80 participantes por un día	Ración	160	\$ 12.000	\$ 1.920.000
	Transporte de ida y regreso para participantes	Viajes	6		\$ 1.500.000
	Ruta 1: Murillo - Chemesquemena	Viaje	1	\$ 500.000	\$ 500.000
	Ruta 2: Rio seco - Chemesquemena	Viaje	1	\$ 250.000	\$ 250.000
	Ruta 3: La Mina - Chemesquemena	Viaje	1	\$ 200.000	\$ 200.000
	Ruta 4: Ramalito – Chemesquemena	Viaje	1	\$ 200.000	\$ 200.000
	Ruta 5: Los Haticos - Chemesquemena	Viaje	1	\$ 200.000	\$ 200.000
	Ruta 6: Atánquez - Chemesquemena	Viaje	1	\$ 150.000	\$ 150.000
	Refrigerios personales	Ración	160	\$ 4.000	\$ 320.000

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

A.1.2	Realización de asambleas comunitarias en las comunidades del Resguardo Kankuamo, para la puesta en marcha de la implementación del PGMACRS.	Numero	6		\$ 10.410.000
	Alimentación	Ración	580	\$ 12.000	\$ 6.960.000
	Refrigerios	Ración	580	\$ 4.000	\$ 2.320.000
	Transporte de equipo	Viajes	6		\$ 1.130.000
	Ruta 1: Río Seco - Guatapurí	Viaje	1	\$ 250.000	\$ 250.000
	Ruta 2: Río seco - Atánquez	Viaje	1	\$ 200.000	\$ 200.000
	Ruta 3: Río Seco – Rancho de la goya	Viaje	1	\$ 180.000	\$ 180.000
	Ruta 4: Río Seco - Los Haticos	Viaje	1	\$ 150.000	\$ 150.000
	Ruta 5: Río Seco -La Mina	Viaje	1	\$ 150.000	\$ 150.000
	Ruta 6: Río Seco - Murillo	Viaje	1	\$ 200.000	\$ 200.000
O-E-2	Establecer y operativizar mecanismos para el saneamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos en el resguardo indígena Kankuamo.				\$ 5.660.000
A.2.1	Jornadas comunitarias de manejo, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos como estrategia para promover el mejoramiento de la salud pública – ambiental del Territorio.	Numero	6		\$ 1.920.000
	Refrigerios personales	Ración	480	\$ 4.000	\$ 1.920.000
A.2.2	Asamblea de autoridades para la consolidación de avances y resultados de la socialización, implementación de pruebas piloto del PGMACRS.	Jornada	2		\$ 6.940.000

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

	Alimentación de 80 participantes por dos días	Ración	400	\$ 12.000	\$ 4.800.000
	Transporte de ida y regreso para participantes	Viajes	6		\$ 1.500.000
	Ruta 1: Murillo - Guatapurí	Viaje	1	\$ 500.000	\$ 500.000
	Ruta 2: Rio seco - Guatapurí	Viaje	1	\$ 250.000	\$ 250.000
	Ruta 3: La Mina - Guatapurí	Viaje	1	\$ 200.000	\$ 200.000
	Ruta 4: Ramalito - Guatapurí	Viaje	1	\$ 200.000	\$ 200.000
	Ruta 5: Los Haticos - Guatapurí	Viaje	1	\$ 200.000	\$ 200.000
	Ruta 6: Atánquez - Guatapurí	Viaje	1	\$ 150.000	\$ 150.000
	Refrigerios personales por dos días	Ración	160	\$ 4.000	\$ 640.000
G-L	Gastos de logística (transporte, alimentación y transporte)				\$ 23.010.000

6.2. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de VEINTITRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$23.010.000). Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratados, por lo tanto EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

6.3 APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL RESGUARDO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: CONTRATACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN S.G.P.-RIK-002-F037, TITULADO: “SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PRUEBA PILOTO DEL PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUO SÓLIDO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SALUD PÚBLICA E INTERCULTURAL EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO”. CDP 045-2018 expedido el 07 de Noviembre del 2018.

6.4 .FORMA DE PAGO: una vez legalizado el presente contrato, EL RESGUARDO pagará a el CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato, con la presentación del plan de trabajo concertado con las autoridades indígenas, y aprobado por la supervisión; b). Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de avances, revisado por el fiscal del resguardo y de los pagos de los

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

aportes al sistema de seguridad social, una vez se haya ejecutado el 50% de las actividades que conforma el objeto del contrato. c) Un tercer y último pago equivalente al 20% del valor total del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el fiscal del resguardo y de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejado en su hoja de vida.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

7.1. LA IDONEIDAD: Referida al objeto social del CONTRATISTA, que debe estar orientada a la ejecución de programas, proyecto y/o actividades para comunidades Indígenas, en actividades similares a las contratadas, esto debido a que se requiere conocimiento directo y respeto de la cosmovisión y el derecho propio de los Pueblos de la Sierra Nevada.

7.2. LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre experiencia de contratación para la prestación de servicios o ejecución de programas o proyectos cuyo objeto se desarrolle en comunidades indígenas y en especial con los Pueblos indígenas de la Sierra Nevada.

El contratista deberá aportar

- Cédula de Ciudadanía representante legal
- Certificado de existencia y Representación legal de la entidad
- RUT
- Hoja de vida persona jurídica, debe relacionar los contratos que demuestren la experiencia con comunidades indígenas y la idoneidad referida a los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada.
- Estados financieros
- Certificado de Paz y salvo Parafiscales
- Antecedentes judiciales, fiscales y Procuraduría
- Carta compromiso anticorrupción
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades
- Propuesta técnica y económica.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

8. SUPERVISIÓN.

Será ejercida por el Fiscal del Resguardo.

9. RIESGOS Y MEDIOS PARA MITIGARLOS.

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos: En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto
Riesgo Social	Vulneración usos y costumbres	Contratista	Baja	Media– Alto
Riesgo Financiero	Impuestos, multas, sentencias ejecutoriadas civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva, arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del contrato que puedan afectar financieramente al contratista	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Mala Calidad del servicio	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Baja	Medio – Alto

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	
	Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Entidad	Alto	

El proyecto no afecta los usos y costumbre o **el plan de vida** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario mejora la calidad de vida.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, el RESGUARDO KANKUAMO estructuró para el proceso de CONTRATACION DIRECTA un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) Incumplimiento del objeto contractual, (e) Mala Calidad de la obra y (f). Incumplimiento en el pago del valor del contrato. Sin embargo para el presente proceso contractual sólo se solicitaran las garantías de cumplimiento y calidad, dado que la norma deja a discreción de la entidad la solicitud o no de pólizas en este tipo de contratos.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO:

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

1.- Cumplimiento, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; **2. Calidad del Servicio**, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por el tiempo de vigencia del contrato y Seis (06) meses.

También se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas.

Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena

Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **RESGUARDO**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De Conformidad con el manual explicativo sobre TLC numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones. Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

12. MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

El Decreto 1082 de 2015, establece las convocatorias que deben ser limitadas a Mipymes, dentro de las cuales no contempla la contratación directa. **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

13. NORMAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATANTES ESTATALES

Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto Ley 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: S.G.P.-RIK-002-F037
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

Decreto 1082 de 2015 Por el cual se expide el decreto único del sector administrativo de Planeación Nacional.

Ley 1753 de 2015 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014 -2018 “Todos por un Nuevo País”

Decreto 1953 de 2014.

Las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto este contrato tiene esa finalidad entre otras.

Decreto 1953 establece en su artículo 20 que “Los actos o contratos que expidan o celebren los Territorios Indígenas, según sea el caso, para la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente Decreto, se regirán por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias, y por las disposiciones vigentes para aquellos sectores en los cuales haya sido certificado.

14. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan de Vida y plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente y urgente se realice la presente contratación.

Dado en el Resguardo Indígena Kankuamo, Valledupar a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año 2018.

POR LA ENTIDAD,


NARCISO CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ
 Secretario General